



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00436-00

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

El señor **JOSE HERNAN BURBANO NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.933.305 de San Agustín (H), a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE HERNAN BURBANO NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.933.305 de San Agustín (H), en contra de **DEPARTAMENTO DEL HUILA** Nit, 800.103.913-4 – **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL HUILA**.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NIKOLE PATRICIA MONTALVO QUIROGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.777 de Ibagué (T), y Tarjeta Profesional No. 161.155 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA